

## Resumen de Impactos de Justicia Ambiental en la Declaración Preliminar de Impacto Ambiental Programtica para el New York Bight:

La Declaración Preliminar de Impacto Ambiental Programtica (PEIS) para el New York Bight describe los posibles impactos que podrían surgir del desarrollo de seis arrendamientos de energía eólica en una zona conocida como New York Bight (NY Bight), ubicada frente a las costas de Nueva Jersey y Nueva York. Además, se aborda cómo la implementación de medidas de evitación, minimización, mitigación y monitoreo (EMMM) podría prevenir o reducir estos posibles impactos.

La sección sobre Justicia Ambiental (JA) (Sección 3.6.4, pp. 585-619) explora los posibles impactos relacionados con la JA que podrían surgir de la Acción Propuesta y sus alternativas. No se han incluido en este resumen las secciones separadas sobre Recursos Culturales (Sección 3.6.2, pp. 533-564) y Demografía, Empleo y Economía (Sección 3.6.3, pp. 564-585), pero estas también podrían resultar interesantes para las organizaciones y miembros de la comunidad enfocados en la JA.

### ¿Qué significa un impacto de Justicia Ambiental (JA)?

Las agencias deben examinar los posibles impactos de acciones que podrían afectar de manera significativa y desfavorable a comunidades con preocupaciones de Justicia Ambiental (JA), como poblaciones minoritarias, de bajos ingresos y Tribus Nativas Americanas (denominadas "poblaciones de JA" o "comunidades de JA" en este resumen). Están obligadas a tener en cuenta impactos ecológicos, culturales, de salud humana, económicos y sociales, evaluando si estos podrían recaer de manera desproporcionada en ciertas comunidades.

La PEIS Preliminar considera tres alternativas para el desarrollo de proyectos eólicos marítimos en las seis áreas de arrendamiento de NY Bight y la adopción de medidas EMMM: Alternativa A (la Alternativa de No Acción; el desarrollo del proyecto no tiene lugar en ninguna de las seis áreas de arrendamiento); Alternativa B (desarrollo de las seis áreas de arrendamiento identificadas con la adopción de medidas EMMM pospuesta hasta la etapa del proyecto); y Alternativa C (la Acción Propuesta; desarrollo de las seis áreas de arrendamiento identificadas y adopción de medidas EMMM programáticas) ([Ficha Informtiva de Alternativas](#); descripción completa en la Sección 2.1, pp. 52-68).

### Ámbito:

En el análisis de los impactos de Justicia Ambiental (JA), la zona geográfica considerada abarca lo siguiente (la lista completa de condados se encuentra en el Apéndice B.5, pp. 39-44):

- Condados donde podría situarse la infraestructura en tierra firme
- Condados con puertos representativos que podrían ser utilizados por los proyectos
- Condados más cercanos a las áreas de arrendamiento que podrían verse afectados por la construcción y operaciones

La PEIS Preliminar se centra en evaluar los impactos a nivel de condado debido a la falta de información detallada sobre las ubicaciones específicas de las actividades en tierra firme. En análisis futuros específicos del proyecto bajo NEPA, que identifiquen ubicaciones concretas, se podrían emplear datos más detallados a nivel de bloque censal (ver Sección 3.6.4.1, pp. 585-598). BOEM revisó exhaustivamente el análisis de todos los posibles impactos ambientales en la PEIS Preliminar para determinar si podrían afectar desproporcionadamente a las poblaciones de JA (ver Sección 3.6.4.2, p. 599). Los niveles de impacto se clasifican como insignificantes, menores, moderados o mayores; puedes consultar la Tabla 3.6.4-2 (p. 600) para conocer las definiciones completas de niveles de impacto para JA. Aquellos impactos ambientales considerados poco probables de afectar a las poblaciones de JA no fueron analizados en la sección correspondiente de esta PEIS Preliminar. No obstante, cada análisis futuro específico del proyecto reconsiderará los posibles efectos en las poblaciones de JA basándose en detalles más específicos del proyecto y en la participación de las comunidades de JA.

**Recursos con impactos poco probables de afectar a poblaciones de JA:** murciélagos; recursos bentónicos; aves; hábitat y fauna costeros; recursos culturales; peces, invertebrados y Hábitat Esencial de Peces; mamíferos marinos; navegación y tráfico de embarcaciones; tortugas marinas; calidad del agua; y humedales.

**Alternativa A: Alternativa de No Acción (Sección 3.6.4.4, pp. 601-610)**

La Alternativa A analiza los impactos de las actividades actuales y planificadas de energía eólica marítima fuera de los seis arrendamientos de NY Bight, así como las actividades no relacionadas con la energía eólica marítima y las condiciones actuales de JA en los condados afectados cercanos. Esta opción evalúa las posibles consecuencias en caso de que no se lleve a cabo el desarrollo de las seis áreas de arrendamiento de NY Bight y examina cómo las poblaciones de JA podrían ser afectadas por el cambio climático, evaluando su capacidad de adaptación a efectos como el aumento del nivel del mar, las marejadas y los daños a la infraestructura.

**Alternativa B: Posponer la Adopción de Medidas AMMM (Sección 3.6.4.5, pp. 610-617)**

En la Alternativa B, se contempla la posibilidad de adoptar las medidas AMMM durante etapas específicas posteriores del proyecto en NEPA, en lugar de hacerlo en la etapa Programática. No obstante, el análisis de la Alternativa B explora los posibles impactos del desarrollo sin la adopción de medidas AMMM en ninguna de las etapas, sumado a los efectos acumulativos de las actividades actuales y planificadas fuera de los proyectos de NY Bight. La magnitud de los impactos de la Alternativa B varía desde insignificantes hasta mayores, dependiendo de la ubicación de los puertos, el cronograma de construcción y la proximidad a áreas de pesca y turismo. Entre los posibles impactos se incluyen el aumento de ruido, emisiones de aire y disturbios del suelo debido a la construcción y uso del puerto; la interrupción de actividades pesqueras debido a las estructuras marítimas y la construcción; y los impactos económicos adversos derivados del uso del puerto, la construcción y la instalación de cables. La Alternativa B podría generar beneficios menores a moderados en el empleo regional y relacionado con el océano, dependiendo del respaldo de la industria eólica marítima, los estados y los gobiernos locales para el desarrollo de la fuerza y el acceso laborales en las comunidades de JA. Otros posibles beneficios para las comunidades de JA abarcan la reducción de emisiones de aire gracias a la disminución en la generación de energía mediante combustibles fósiles, con los consiguientes beneficios para la salud.

**Alternativa C: Adopción de Medidas AMMM - Acción Propuesta (Sección 3.6.4.6, pp. 617-619)**

En la Alternativa C, se analiza cómo las medidas AMMM, detalladas en el Apéndice G de la PEIS Preliminar, podrían disminuir los posibles impactos del desarrollo en los arrendamientos de NY Bight. Similar a las Alternativas A y B, la Alternativa C también tiene en cuenta los efectos acumulativos de las actividades actuales y planificadas. Los impactos de la Alternativa C podrían ser semejantes a los de la Alternativa B, salvo donde puedan reducirse mediante las medidas AMMM.

**Medidas AMMM Propuestas (resumen en la Tabla 3.6.4-5, p. 617; descripción completa en el Apéndice G, pp. 8-10)**

Medida	Descripción
JA-1	Los arrendatarios crearían Planes de Comunicación de Justicia Ambiental para informar a las comunidades de JA sobre cuándo y dónde tendrán lugar las actividades de construcción y operaciones y a quiénes podrían afectar. Los arrendatarios compartirían estos planes con las comunidades como parte de sus esfuerzos coordinados de participación y solicitarían aportes sobre métodos de comunicación apropiados.
JA-2	Los arrendatarios desarrollarían Planes de Recursos para Aliviar la Justicia Ambiental con el objetivo de suministrar los elementos necesarios (como filtros de aire, auriculares con cancelación de ruido, cortinas opacas) a los hogares de las comunidades de JA afectadas por las actividades de construcción y operaciones, con el propósito de disminuir los impactos adversos.

JA-3	Los arrendatarios estarían obligados a informar sobre el progreso de los Planes de Comunicación de Justicia Ambiental y los Planes de Recursos para Aliviar la Justicia Ambiental. Esto asegurará que las acciones de los planes estén registradas y disponibles para BOEM, BSEE y las comunidades de JA, permitiendo ajustes continuos para abordar los impactos de manera efectiva.
JA-4	Los arrendatarios realizarían contribuciones financieras anuales a un fondo de compensación gestionado por terceros para abordar los impactos desproporcionados y adversos en las poblaciones de JA vinculados directamente a las actividades eólicas marítimas en la Plataforma Continental que no hayan sido atendidos mediante otras medidas de compensación."

Alternativa C podría:

- Brindar a las comunidades de JA el tiempo necesario para adaptarse a las próximas actividades del proyecto.
- Asegurar que se escuchen y documenten las preocupaciones y recomendaciones de la comunidad.
- Facilitar que las comunidades de JA aprovechen las oportunidades de empleo en energía eólica marítima.
- Reducir directamente los impactos en las poblaciones de JA derivados de las actividades de construcción.
- Mantener la participación continua de las comunidades de JA en las actividades de energía eólica marítima.
- Establecer responsabilidad para los planes de comunicación y reducción de impactos.
- Compensar los impactos no abordados por otras medidas AMMM.
- Proporcionar un medio para resolver las inquietudes de JA a lo largo de la vida de los proyectos de energía eólica marítima.

La aplicación de medidas AMMM en la Alternativa C podría reducir los impactos en las poblaciones de JA a niveles desde *insignificantes hasta moderados*. Las poblaciones de JA podrían experimentar beneficios similares, que van desde menores hasta moderados, con la Alternativa C, al igual que con la Alternativa B.